

DIARIO DE PALMA.

MIÉRCOLES 14 DE SETIEMBRE DE 1853.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ESPOSICION Á S. M.

Señora: Los resultados de las disposiciones que he tenido la honra de proponer á V. M., encaminadas á consolidar y elevar el crédito público en España hasta el punto, á ser posible á que con tanta ventaja suya se encuentra en casi todas las naciones de Europa, han correspondido á las esperanzas que concebí al tiempo de rogar á V. M. que se dignase adoptarlas.

El Tesoro se encuentra en la situacion mas desahogada que hace muchos años ha tenido; la confianza se ha restablecido hasta el grado de que afluyan á él los capitales á menor premio del que se ha pagado hasta aquí, en una abundancia que supera con mucho las necesidades del servicio; y los billetes emitidos en virtud de vuestro real decreto de 8 de julio último son solicitados con afán en cantidades que hay precision de rehusar.

Creados las sucursales de la caja general de depósitos, las primeras casas de todas las plazas se han ofrecido á secundar los planes del gobierno de V. M., y este importante establecimiento atrae á sí los capitales con una espontaneidad admirable.

El ministro que suscribe, alentado con tan incontestables pruebas, faltaria á uno de sus mas sagrados deberes si no se anticipase hasta las más probables exigencias de los particulares que tales muestras de confianza prestan; si no previese todas las mas remotas contingencias posibles; si no aconsejase á V. M. que se afiancen y fortalezcan las bases de tan poderosa palanca del crédito y de la riqueza pública, de manera que se ponga completamente á cubierto de todas las eventualidades.

Existe todavía por desgracia vivo en la memoria de muchos el recuerdo de escarmentos sufridos en no muy remotos tiempos; y á pesar de la no interrumpida costumbre es establecida ya durante una época que coincide con el reinado de V. M., de respetar con religiosidad los compromisos contraídos, de pagar con exactitud y reconocer con puntualidad toda clase de obligaciones públicas, todavía cree vuestro ministro de Hacienda que conviene añadir á la garantía moral que ofrece tan laudable y justo proceder otras materiales que alejen recelos, que eviten dudas y que proporcionen aquel grado de seguridad que es el mas positivo fundamento y poderoso incentivo de la confianza pública.

Colocándose los fondos de la Caja de depósitos en las negociaciones del Tesoro para coullevar el déficit de los presupuestos, y constituyendo por tanto el saldo de la Caja una parte de la deuda flotante, nada mas natural que destinar para garantía del mismo establecimiento una masa de deuda consolidada en la que en último evento ha de venir á convertirse aquel, si los recursos ordinarios no bastasen, lo cual es mas que pro-

bable, á satisfacerle. Pero ya que no pueda conseguirse la emision del papel necesario al efecto, sino por medio de una ley, piensa vuestro ministro de Hacienda que, mientras llegue el momento de su discusion y promulgacion, anticipando al ménos esta idea, ventajosa sin duda para el crédito de la Caja, debe desde luego ponerse de manifiesto la resolucion del gobierno de presentar á las Cortes en la próxima legislatura el oportuno proyecto, y disponer que entretanto y en el acto pasen á constituir parte de la garantía algunos valores que tiene el Tesoro contra el descubierto de la deuda flotante, tales como los títulos de propiedad que el Estado debe recibir por la participacion en el Canal de Isabel II: las acciones de carreteras existentes en el Tesoro, aplicables, segun el presupuesto de este año, á obras satisfechas, en defecto de la negociacion de aquellas, con los recursos de la deuda flotante; los azogues que en gran cantidad existen aun despues de cubrir obligaciones garantidas con el producto de este artículo; y finalmente, cualesquiera otros valores que adquiera el Tesoro y hubiesen de aplicarse, segun las leyes de presupuestos, á gastos satisfechos provisionalmente, tambien con los recursos de la deuda flotante.

Esta garantía, si no de mucha importancia, es suficiente sin embargo para la suma que alcanza en el dia la Caja de depósitos; y cuando las Cortes la doten de medios hasta el punto de cubrir en todo caso y circunstancias sus operaciones, cualquiera que fuere su valor, ya habrá adquirido con la ratificacion de sus compromisos el prestigio de la sancion legislativa; y entonces, señora, la Caja de depósitos llegará al apogeo de su crédito para bien del Estado y provecho de los particulares.

En consecuencia de lo espuesto, con acuerdo del Consejo de ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

San Ildefonso 2 de setiembre de 1853.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Luis María Pastor.

REAL DECRETO.

Con objeto de garantir de una manera positiva y á satisfaccion del público las operaciones de todas clases de la Caja general de depósitos y sus sucursales, conformándose con lo que me ha propuesto el ministro de Hacienda, y de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo. 1.º Se consignarán en la Caja general de depósitos como garantía del Estado afecta á la responsabilidad del mismo establecimiento:

Primero. Los títulos de propiedad que el Estado reciba por la participacion en el canal de Isabel II, tanto por las cantidades que ha facilitado, cuanto por las que en lo sucesivo suministrare para esta obra.

Segundo. Las acciones de carreteras existentes en el Tesoro, aplicables, segun el presupuesto de este año, al pago de obras cuyo coste se haya suplido, en defecto de la negociacion de dichos

valores, con los recursos de la deuda flotante.

Art. 2.º Quedan afectos á responder igualmente de las operaciones de la Caja:

Primero. Los azogues que de propiedad de la Hacienda resulten existentes despues de cubierto el saldo que contra el Tesoro tenga la casa de Rothschild por su contrato de venta en participacion.

Segundo. Los valores en papel ó en otra especie que no fuere metálico y adquiera el Tesoro por cualquier concepto, y hubieren de aplicarse, segun las leyes de presupuestos, á gastos satisfechos provisionalmente tambien con los recursos de la deuda flotante.

Art. 3.º El gobierno presentará á las Cortes en la próxima legislatura los oportunos proyectos de ley, á fin de ratificar de la manera mas solemne las obligaciones de la Caja de depósitos concediendo á los acreedores á ella toda clase de prelaciones y seguridades segun la legislacion comun, y para hacer una emision de efectos de la deuda pública en cantidad suficiente que, consignada en aquel establecimiento, garantice en todo caso y circunstancias las operaciones del mismo, cualquiera que fuere su importancia.

Dado en San Ildefonso á dos de setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Luis María Pastor.

Espíritu de la prensa.

Precedidos de una recomendacion ha publicado el *Diario Español* dos artículos notables, en los que un señor magistrado entendido y celoso demuestra los perjuicios que sufre la clase de que forma parte, á consecuencia de los decretos sobre categorías de los funcionarios del orden judicial. Deseosos de que sean conocidas las buenas razones que hace valer en defensa de la causa que defiende, insertamos á continuacion dichos escritos, y al pie de ellos el artículo de fondo de dicho periódico, correspondiente al 6 de julio, en que se hace de dichas producciones un completo elogio.

El contesto de las tres es el siguiente:

Insertamos á continuacion un razonado artículo que se nos ha remitido por un ilustrado juriscónsulto y antiguo magistrado, en que se exponen con sencillez y precision los graves males y frecuentes conflictos que han introducido en el respetable cuerpo de la magistratura los últimos decretos sobre categorías en el orden judicial. Estamos perfectamente de acuerdo con las doctrinas emitidas por el autor del insinuado artículo, y creemos que para evitar los males que resultan de aquellos decretos, no hay otro medio que el de formar una buena ley de ascenso y antigüedad de la magistratura en los términos que en el mismo artículo se propone.

Hélo aquí:

«Los decretos relativos á categorías del órden judicial, publicados durante el gabinete Bravo Murillo por el ministro de Gracia y Justicia, D. Ventura Gonzalez Romero, están produciendo un lamentable espectáculo; no hay tribunal en que ocurra una vacante, en que deje de haber conflictos sobre derechos adquiridos por unos magistrados, á quienes se les arrancan para dárselos á otros que quizás jamás los tuvieron, ni nunca gozaron del libre uso y ejercicio de ellos.

En el tribunal supremo de Justicia hubo reclamacion de varios ministros, contra otro que acaba de entrar en él, que aunque muy digno y respetable, postergaban en asiento y antigüedad á los que ya servian en dicho tribunal con anterioridad á su ingreso, lucha que deberá renovarse con el del señor decano de tribunal supremo de órdenes, recientemente nombrado para el de Justicia, que reclamará la misma concesion que el decreto de categorías señala para el regente de la audiencia de Madrid.

En el tribunal supremo de las órdenes hubo igual conflicto para designar el ministro que ha de ocupar la presidencia vacante; un ministro alegaba la antigüedad verdadera, fundada en la ley eterna del tiempo, por llevarlo de mayor servicio en el tribunal: otro, que aunque es el de ménos tiempo de servicio en el tribunal, fundado en la real órden de 1843, que prescribia se tomara la antigüedad por la entrada en la toga, reclama la preferencia; otro, que aunque nunca fué togado, ni adquirió este carácter por los actos judiciales que se desempeñan al efecto, único modo de adquirirlo legalmente, sin embargo de ocupar el último puesto en el tribunal, reclama la preferencia, fundado en el decreto de categorías que concede á los gefes de seccion la de regentes de audiencia; idea singular y estraña, porque es encargo quizás el mas esencial de la magistratura, y á cuyo puesto no se debe llegar sino despues de muchos años de servir en los tribunales, para saber el modo de regirlos, cosa á la verdad muy difícil, y para lo que se requieren dotes especiales y larga práctica, acompañada de mucha energía y moderacion.

En la audiencia de Madrid ha habido y habrá todos los dias conflictos; el último fué entre un ministro de la audiencia y otro sobre asiento y antigüedad; reclamaba el primero la fecha de su entrada en el tribunal; el segundo, que siendo presidente de sala, y estando estos equiparados en los referidos decretos á los ministros de la audiencia de Madrid, debía ser preferido por ser mas antiguo.

Ahora mismo se acaba de reproducir la lucha en el tribunal supremo de Justicia con motivo del nombramiento de la presidencia de sala vacante; alegaba un ministro ocupar un puesto preferente en virtud de la Real órden de diciembre de 1843 en virtud de lo que creia debia ser provista en él. Otro ministro, pretendia con sobrada justicia que llevaba sin embargo mayor tiempo de servicio real y efectivo que él segun la fecha de la jura y toma de posesion.

De modo que vemos los tribunales hechos un verdadero campo de Agramante desde la publicacion de los referidos decretos; la cámara civil, creacion monstruosa, porque no está formada como estuvo la antigua, ni tiene ninguna de sus ventajas, y ademas no es propia de esta clase de gobiernos, se ve en la precision de ajustarse en sus pareceres al espíritu y letra de las disposiciones vigentes, y debe serla muy doloroso lastimar todos los dias derechos adquiridos y ejercidos por espacio de veinte años, y arrancados de una simple plumada.

¿Cómo no acontecia esto es la antigua mo-

narquía? La razon es bien sencilla: se respetaban y se entendian mejor los principios de eterna justicia, y si ofrecia alguna duda en su aplicacion, se consultaba á la cámara de Castilla ó Indias, y aquellos respetables varones, encanecidos en el servicio de la magistratura, proponian á S. M. resoluciones adecuadas al caso.

Las bases principales de la carrera de la magistratura eran sencillas, y todas se hallaban enlazadas unas con otras: el moderno ocupaba el último asiento del tribunal en que entraba á servir, y se ascendia por la cabeza de la corporacion; hé aquí todo el secreto que mantenía á aquellas corporaciones en una paz octaviana, porque estaba calcado en la ley eterna del tiempo, que es el principio mas justo y con el que el hombre siempre se conforma, porque es el que la mide desde que nace hasta que muere. La monarquía antigua concedia, aunque muy parcamente, honores de diversos tribunales: por ejemplo, á un alcalde de casa y corte honores del consejo de Castilla; mas si despues volvia á prestar servicios extraordinarios, le concedia la antigüedad en aquella corporacion, y si algun día llegaba á entrar en ella, ocupaba el puesto desde la fecha de la concesion de aquellas gracias, sin disputas, ni conflictos, porque todo estaba sabiamente defuido, aunque sea sensible el confesarlo en honra de la verdad. Ahora sucede lo contrario, porque todo se hace al reves; y sino veamos las causas del desacuerdo del tribunal supremo de justicia: prescribe el decreto de 7 de marzo último que el regente de la audiencia de Madrid tenga categoría, expresion que disuena en esta época, de ministro del tribunal supremo de justicia; pasa á él, y reclama asiento preferente sobre los demas ministros, que han sido nombrados despues de aquella fecha; estos contrarian semejante pretension, porque la propiedad en el cargo es preferible á la consideracion de él, y no dejan de tener razon. Historia de esto: en la monarquía pura el gobernador de la sala de alcaldes era siempre un consejero de Castilla; luego se dice ahora, el regente de la audiencia debe ser ministro del tribunal supremo de justicia; mas no se ve que en esto hay un error gravísimo, y es que S. M. nombraba un consejero de Castilla para ser gobernador de la sala; en 1825 lo era el señor Arjona del consejo de Castilla, segun aparece en la Guía, de modo que, lejos de darle aquel carácter, lo tenia ya adquirido y lo conservaba, y si se conducia bien en tan importante puesto, desde él se le elevaba á la cámara de Castilla.

La cuestion del consejo de las órdenes nunca existió en la antigua monarquía; vacaba la presidencia, y se delegaban sus atribuciones por real órden al ministro mas antiguo ó decano del tribunal, por la fecha de la jura y toma de posesion; y era esto tan de ley y práctica, que solo una vez se interrumpió en 1748, y hubo necesidad para ello de una real declaracion, fundandola en la avanzada y achacosa edad del ministro mas antiguo, á quien por esta razon no se nombraba, y se hacia en el siguiente ministro en el órden de antigüedad; pero siempre respetando el mayor tiempo de servicio en el tribunal, que es el verdadero y genuino modo de adquirir antigüedad en una corporacion; todos los demas son ficticios y de mal género, porque se hallan fundados en concesiones y privilegios que atacan el verdadero principio de la ley del tiempo.

En la sala de alcaldes tampoco hubiera ocurrido semejante conflicto, porque los oidores nombrados por S. M. se consideraban muy remunerados al venir á la sala, y se colocaban en el úl-

timo puesto, para el que nunca se nombraban regentes; uno, que lo fué el de la audiencia de Mallorca, Sr. Doncel, prefirió mas bien renunciar que admitir; el Sr. Areta, regente que fué igualmente destinado á la sala, y al momento se reparó su agravio llevándole al consejo de Castilla, porque la monarquía pura consideraba mucho, y con sobrada razon, á los presidentes de los tribunales, y así los regentes ascendian siempre al consejo supremo de Castilla, Indias y órdenes; por otra parte, estos magistrados tenian una alta idea del puesto que ocupaban, y creian bien que no debian descender á ser presididos en otra audiencia, como era la sala de alcaldes, porque quien habia sido gefe de un territorio, no debia dejar de serlo en otro, aunque fuera del de Madrid.

De todo esto se deduce que los decretos de categorías contienen graves é impremeditados errores, que es forzoso enmendar para evitar tan lamentables conflictos en los tribunales, que alteran la paz y armonía que deben reinar entre los ministros para la mas fácil, cabal y recta administracion de justicia; para ello debiera nombrarse una junta de magistrados, no de covachuelistas, encanecidos en los tribunales, que propusieran á S. M. un proyecto de ley de ascensos y antigüedad de la magistratura; pues todos los que hagan los que nunca han servido ni jamas sirvieron en esta carrera, adolecerán de los defectos que se deploran en los referidos decretos de categoría, porque no puede comprender esos arcanos del interior de los tribunales quien nunca sirvió en ellos, y ese amor y apego que los togados tienen á sus justos derechos adquiridos, y que conservan en sus asientos y antigüedades, y que arrancándoseles indebidamente, lastiman caracteres nobles y elevados, y les ágrían hasta el punto de servir con disgusto sus plazas: esta es cuestion de mucha mas gravedad de lo que parece, y sobre la que debe fijar su atencion el gobierno, porque es muy conveniente y necesario que en la monarquía constitucional haya una ley de ascensos de la magistratura, al par que otra orgánica de los tribunales de justicia, y no esté sujeta su continua variacion á la voluntad arbitraria y caprichosa de un hombre.

La resolucion de los tres casos, segun los reales decretos, parece ser la siguiente, que es en nuestra opinion la ménos arreglada á justicia.

La del tribunal supremo de justicia parece que se ha resuelto en favor del regente de Madrid, dándole preferencia á la consideracion sobre la propiedad del cargo, ejercido por varios ministros.

La del tribunal supremo de órdenes, en favor del ministro mas moderno de él, despojando de sus justos derechos adquiridos al que lleva mas tiempo de servicio en él.

La de la audiencia de Madrid, en favor del presidente de sala de otra audiencia, despojando del derecho adquirido al ministro de la audiencia de Madrid.

La del cuarto caso, lo ha sido por el actual señor ministro Govantes con arreglo á los principios de justicia en favor del mayor tiempo de servicio en el tribunal.

Casos singulares, que prueban lo desacertado y esencialmente ridículo que se desprende de semejantes disposiciones: en vista de ellas se forma el escalafon de la magistratura, y aparece en él que en 1852 se declara togado con antigüedad á un oficial de secretaría desde 30 de setiembre de 1824, advirtiéndose haber nacido en 1810, y recibíndose de abogado en 1836, de modo que hay un magistrado que ni tenia la edad que la ley requiere para ser juez, ni capacidad civil

para serlo, pues no era letrado; y sin embargo, el poder le declara magistrado, mas debió añadir *de menor edad*.

En el propio caso se halla otro jefe de seccion declarado hoy dia, segun los decretos, regente de audiencia, pues hace un año que carece de la edad para ser diputado á Córtes, y por consiguiente habrá un *regente de menor edad*, categoría desconocida en la magistratura, con cuyo invento se enriquecerá esta carrera, debido todo á la rara capacidad y acierto del señor ministro del ramo durante el gabinete Bravo Murillo, de triste recuerdo para la nacion.

UN MAGISTRADO.

Noticias estrangeras.

Paris 31 de agosto.

Leemos en la *Patria*: Una correspondencia de Bucharest del 17 anuncia que las tropas rusas hacian sus preparativos para salir del pais. Se aseguraba que el movimiento de retirada tendria lugar ántes de concluir el mes. El cuerpo expedicionario tenia un considerable número de enfermos.

Las tropas acampadas en las riberas del Danubio eran diezmadas por calenturas y enfermedades contagiosas. El ejército carecia de medicamentos y de objetos indispensables para verificar las curaciones. Los físicos habian declarado que la situacion se agravaria aun si los soldados no cambiaban de pais.

Bélgica.—Escriben de Lieja el 30 de agosto á la *Independencia belga*: En esta ciudad se venden los granos por medio de muestras, y el mercado está establecido en el muelle de la Batte. Ayer, apesar de la lluvia, una afluencia considerable invadió la Batte, en términos de que la autoridad mandó entre cuatro y cinco que la gendarmería hiciese despejar el muelle. El haber desplegado fuerzas atrajo una multitud mucho mas considerable aun, de suerte que no solo cubria los extremos libres del muelle de la Batte y las calles adyacentes, sino tambien el Puente de los Arcos y la calle de los Curtidores, que del otro lado del Mense hace frente con el muelle de la Batte. Esta multitud no se disipó hasta la noche. Los cristales de la fábrica de armas fueron rotos á pedradas y algunas armas desaparecieron. La *Independencia belga* añade que las noticias posteriores llegadas á medio dia por el telégrafo eléctrico, anuncian que la noche y la madrugada se pasaron en perfecta tranquilidad, y que se han tomado las necesarias medidas para que no se altere de nuevo el orden.

China.—Se lee en las cartas que publica el *Diario de los Debates* de uno de los misioneros: «Seminarario de Poulo-Pinang 17 de julio.

Jamas ha habido en el golfo de Siam y en las costas de Cochinchina el número de piratas que actualmente. En China la guerra de los rebeldes hace grandes progresos, pero no es mas que una guerra de bandidos y asesinos. Cuando la toma de Nankiu, procedieron primeramente al degüello de los tártaros, y despues de tres dias de descanso, empezó una atroz carniceria contra los habitantes. Se calcula en cerca de cien mil el número de las víctimas.

Martin, misionero apostólico.

Prusia.—El Austria y la Prusia obran de concierto con el gabinete de San Petersburgo que ha espresado en varias ocasiones el deseo de que se aprovechase la solucion de la cuestion de Oriente para arreglar las medidas políticas de las potencias en lo que concierne á los elemen-

tos revolucionarios que encierra la Europa; lord Redcliffe ha mostrado mucha reserva en este asunto, y puede preverse despues de esto cuál será la posicion que tomará el gabinete británico.

— La Prusia y el Austria han aunado sus esfuerzos para determinar al gobierno de Cassel á que levante el estado de sitio, á fin de que se restablezca en toda la Alemania la situacion normal. En caso de negativa por parte del gabinete de Hesse-Cassel, se someteria el asunto á la Dieta germánica.

Austria.—Leemos en la *Patria*: «Segun dicen los periódicos alemanes y particularmente la *Gaceta de Breslau*, el Austria reducirá su ejército en proporciones bastante importantes.

Esta reduccion se ha hecho en el presupuesto de 1854 que ha sido presentado al Emperador y que la ha aprobado á ménos que algun acontecimiento imprevisto imposibilitase la adopcion de esta medida.

La reduccion de los gastos y la seguridad que ha dado el gobierno de que las rentas del Estado acrecerian, segun toda probabilidad, en 260 millones, hacen esperar que el Austria llegará á equilibrar su Hacienda. Circulaba el rumor en Viena de que el gobierno publicaria dentro de poco un decreto bajando los derechos á todas las primeras materias y á gran número de objetos manufacturados. El Austria entraría pues, en una via de reformas.

Montpellier 4 de setiembre.

Parte telegráfico eléctrico particular.

Paris 3 de setiembre.

El director del Banco de Inglaterra acaba de fijar el minimum del interés del Banco á cuatro por ciento.

Noticias nacionales.

MADRID 7 DE SETIEMBRE.

Segun nos anuncia la *Crónica de ferro-carriles*, la seccion desde Arañuez á Tembleque, se abrirá al público en la semana próxima. Las máquinas llegan ya hasta el Romeral, y se siguen sentando carriles hasta Albacete, donde deben llegar tres locomotoras inglesas. Tambien asegura lo muy adelantada que ya se encuentra la línea de Játiva.

— Vamos á reproducir con singular placer lo que la mayor parte de los periódicos de la corte, y todos los de Andalucía, refieren sobre las fiestas verificadas en Sanlúcar de Barrameda el dia 25 del pasado, Santo de nuestra augusta infanta la Serma. Sra. Duquesa de Montpensier, ídolo del suelo andaluz. Estas dieron principio cantándose por la mañana un solemne *Te-Deum* por el estado interesante en que se encuentra nuestra Soberana, asistiendo SS. AA. RR. á este acto solemne de toda ceremonia, acompañados de su servidumbre, del Ayuntamiento presidido por el Gobernador y demas autoridades y personas notables de aquella ciudad: hubo cuecañas que divertieron bastante, situada una frente á los balcones de la régia morada. La otra, cilíndrica y de vueltas de invencion graciosísima, se colocó en el centro de la calle Ancha, cuyo inocente pasatiempo ha gustado grandemente.

A las seis de la tarde dió principio el régio banquete con que los escelsos Infantes obsequiaron á muchos personajes distinguidos, como son el comandante general de Cádiz, general Van-Halen, marques de Santa Cruz, de Monte Olivar y otros.

Los augustos príncipes estuvieron durante la comida tan escelsivamente amables que, como

siempre, dejaron prendados de su esquisita finura y buen trato á los referidos señores que tuvieron la honra de ser convidados á tan notable banquete.

A la hora señalada, las bandas de tambores y música en las puertas del Real palacio anunciaron el besamanos, el cual fué de lo que no se ha visto, tanto en concurrencia como en personajes. En él se presentó á recibir aquellas mil felicitaciones la escelsa hermana de nuestra Reina, que radiante de hermosura y felicidad lucia un magnífico traje, color rosa, adornado de riquísimas perlas y brillantes, con igual prendido en la cabeza.

— A las muchas noticias que respecto de los Santos Lugares tenemos dadas, se añade la de que han fallecido dos religiosos españoles que pasaron á mejor vida el 13 y el 17 de julio. El primero se llamaba fray José Folch: estaba en Tierra Santa hacia 29 años, y desempeñaba el oficio de vice-procurador. El segundo era un lego llamado fray Juan Gomez.

— Ofrecen gran resultado, podemos asegurar, las operaciones de la Caja de depósitos durante la semana última, y esto lo confirma plenamente el que en metálico habia existentes en depósitos 3.985,178 rs. 3 mrs.—Devoluciones 1.588,817 rs. con 26 mrs., cuya diferencia en mas es de 2.396,360 con 7 y en ménos de 1.571.157 31.

El papel 3.918,842 con 2 en depósitos y devoluciones 5.490,000. El total en metálico es de 63.172.761 rs. 1 ms. y en papel 155.335.589 con 7 ms.: de donde se deduce bien claramente los inmensos progresos que está haciendo el crédito público, la grande confianza que es lo principal, para el mismo, que inspira el Gobierno de S. M. y lo profundamente arraigado que se encuentra el deseo de paz y tranquilidad en todos los ánimos.

— Los gefes de reemplazo y estados mayores de plaza, empezaron á percibir sus haberes correspondientes al mes de agosto el dia 2 del corriente.

— Grande impulso ha dado á las obras públicas y especialmente á los trabajos de construcción ó estudio de los caminos de hierro las recientes medidas del ministerio de Fomento, pues verdaderamente se deja sentir en todas partes. En Cádiz se conserva vivo el entusiasmo que produjo en ella la seguridad de que allí tendrá término la gran línea europea, y se sigue removiendo cuantos obstáculos dilatan el principio de la mejora que tanto ansia.

— Los comisionados que han sido nombrados por las sucursales de la caja general de Depósitos, son: Barcelona, el marques de Casa-Fontanellas. Valencia, D. José Campo, etc., y Palma de Mallorca, los señores Canut y Mugnerot.

— En virtud de las observaciones del Director general del ramo, oportunamente atendidas por el Sr. ministro de Fomento, va á procederse inmediatamente á la recomposicion de varios trozos de la carretera de Francia para que las aguas del próximo invierno no retrasen el servicio que nos pone en comunicacion con toda Europa.

Palma 13 de setiembre.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana el primer comandante graduado D. Antonio Brós, capitán de la brigada fija de Artillería.

Parada, hospital y provisiones, el regimiento infantería de Isabel II.

El teniente coronel sargento mayor—Fabian Aznarez.

ADUANA DE PALMA.

Nota de los buques que han presentado sus registros en el día de la fecha.

Laud Emilio, su patron Juan Moll, de Alicante, con trigo y otros.

Laud San Gayetano, su patron Pablo Martí, de Valencia, con id. id.

Palma 13 de setiembre de 1853.—El administrador José Peñaranda.

REMITIDO.

Señor redactor del *Diario*: Muy señor mio: en vista de los elogios que V. y el *Balear* del día 9 tributan al Ayuntamiento de la villa de Sóller, nuestra amada patria, por el celo é incansable laboriosidad con que promueve todas aquellas obras que puedan contribuir al mayor engrandecimiento de este industrioso pueblo, que á pasos rápidos marcha á mas perfecta civilizacion; que como dijo V. trae su origen del comercio ó industria que se vá estableciendo en él, desde la inauguracion de la nueva carretera. Sin embargo desearíamos saber si dicho Ayuntamiento despues de haber levantado el plano de las calles que van á abrirse en el terreno dado en establecimiento por Baltasar Marques, como igualmente el de las calles particulares que ha mandado levantar cuando se ha tenido que derribar alguna casa que amenazase ruina, han sido comparados con el plano general de dicho pueblo para poder dar con mas exactitud la direccion y alineamiento á dichas calles y corregir los muchos defectos que se notan en ellas, principalmente en las de moderna construccion. Si son exactas las noticias que tenemos este pueblo carece de dicho plano general, sin el que es casi imposible obtener el resultado que se promete el Ayuntamiento con los planos particulares. Muy léjos estamos de sindicar la loable disposicion que dió de que ningun albañil pusiera mano á la construccion de pared ó fróntis que lindara con calle ó camino público, sin previo permiso; ni ménos el que haga levantar el plano de calles particulares, sirviéndose para el efecto del acreditado agrimensor D. Salvador Roselló maestro de instruccion primaria, cuyos conocimientos en esta materia nos son bastante conocidos; pero no podemos ménos de manifestar que seria muy bueno sino indispensable el que se levantara el plano general de la poblacion para poder dar á los edificios la rectitud, amen de la belleza que reclama esta villa.

No seria tampoco fuera de propósito la ocupacion de dar nombres adecuados á las nuevas calles que van á abrirse y sustituir con los de algunos varones ilustres ú otros hechos notables de que no carece el pueblo, á los que tienen actualmente varias calles, que cuando no sirvan de confusion escitan á risa á los viajeros.

Corre entre nosotros, con aplauso y satisfaccion de todos, la fausta noticia que V. nos dió que en este pueblo se trata de establecer el instituto de las hermanas de la caridad, que tan ópinos frutos dan en Francia, España y aun en varios pueblos de Mallorca de menor vecindario que este. En lo que á nosotros toca desearíamos ver cuanto ántes realizado un proyecto tan piadoso como humanitario, pues él por sí mismo es capaz de immortalizar el nombre de los individuos que promuevan y lleven á cabo la ereccion de un establecimiento que tiene por único objeto el cuidar de los pobres desde su nacimiento hasta que han exhalado el último suspiro. La caridad no tiene límites ni conoce obstáculos, y por consiguiente no debe servir de pretexto la falta de fondos para emprender tamaña obra, que jamas servirá de óbise al hospital en su conservacion y grado de pujanza que hasta el presente ha manifestado. Quizá el nuevo establecimiento podria combinarse con la casa de párvulos, que no tan solo aconseja sino que manda erigir en las poblaciones de consideracion, S. M. la Reina. En cuanto al local que deberian ocupar las hijas de la caridad, para economizar dispendios y tenerlas en un punto céntrico, nos parece que podria echarse mano de la parte superior del levadero público.

Por último seria de desear que se reedificara la cruz que nuestros mayores levantaron inmediato á la puerta lateral de la iglesia del suprimido convento de padres Franciscanos de esta villa, la que, con mucho sentimiento de todos los moradores de este pueblo, se ve derribada muchos años hace por la incuria de un individuo que tuvo la osadía de hacer bajar un carro cargado de maderos por la cuesta, donde estaba aquel monumento consagrado á perpetuar la memoria de las predicaciones y trabajos apostólicos del V. P. siervo de Dios Fr. Bartolomé Catañy, que por espacio de 14 años moró en una ermita que habia en el lugar del derribado convento que fundara él mismo el año 1452, segun se lee en la vida que de este V. P. publicó don Antonio Furió en 1852.

El héroe á quien se consagró aquel sencillo y piadoso recuerdo es uno de los que ocuparan siempre un puesto muy distinguido entre los varones ilustres de nuestra patria; porque ademas de reunir todas las virtudes de los santos, le dotó el Señor del don de sabiduría y consejo para que pusiera paz á los sangrientos bandos en que estaban divididas la capital de esta provincia y la mayor parte de las villas, y á fin de que pudiera llevar á cima la fundacion del Hospital general de Palma, timbre el mas glorioso de sus caritativas tareas. Esperamos que V., señor redactor, nos perdonará la difusion en beneficio de los objetos tan caros como recomendables de que nos hemos ocupado; y si como es de suponer corresponden los efectos á nuestros buenos deseos, tendríamos el placer de haber cooperado al mayor lustre y felicidad del pueblo que nos vió nacer, en cuya empresa contribuirá V., si da cabida en su apreciable periódico al presteate artículo, por lo que se le quedarán siempre agradecidos sus afectísimos servidores. —*Varios vecinos de Sóller.*

Revista de periódicos.

La fiesta que anualmente celebran los vecinos de la comarca de la *Bonanova*, en honra de la Virgen, su patrona, que con aquella advocacion se venera en el oratorio del mismo nombre, tuvo lugar en el día de ayer, asistiendo á ella un numeroso concurso. Veíanse formando parte de él muchas personas distinguidas de la ciudad, un gran número de familias que poseen casas de recreo en aquellas pintorescas inmediaciones y los campesinos que en tal día dan tregua á sus cotidianas tareas para entregarse á los placeres con que les brinda la fiesta de su titular. Lo templado de la atmósfera que durante todo el día se respiró, fué tambien un aliciente que atrajo por la tarde á muchas personas á aquel oratorio; todo lo cual contribuyó en gran manera á prestar animacion y vida al lugar de la fiesta y á la inmediata y poblada llanura del Castillo de Bellver, en la que se vieron los mas elegantes carruajes de Palma. Ningun incidente desagradable ocurrió, como de costumbre, que turbase el regocijo de que se hallaba poseida aquella complacida reunion. (*Balear del 12*).

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia.

LA EXALTACION DE LA SANTA CRUZ.

Este sagrado madero, en el que se obró la redencion del género humano, fué estraido de Jerusalem cuando la saqueó Corroas rey de los Persas: vencido este en campal batalla por Heraclio emperador de Oriente, le obligó á que le entregase la sacratissima cruz, que con solenne pompa y pia veneracion, subió en hombros á la cumbre del Calvario, depositándola honorificamente en el mismo punto donde la pusieron los judios, estando pendiente de ella el Redentor del universo. Este plausible suceso tuvo efecto tal dia como hoy del año 629.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Día 11. De Altea en 2 dias laud Carmen, de 14 ton., pat. Antonio Moser, con un pas., cebollas y efectos.

Día 12. De Ciudadela en 5 dias laud San José, de 11 ton., pat. Francisco Tous, con frutas.

De Charleston en 41 dias polacra-barca Pitiusa, de 246 ton., cap. José Miró y Granada, con algodón.

De New-Castle en 31 dias bergantin noruego Emilia, de 160 ton., cap. Federico Wanberg, con carbon de piedra.

DESPACHADAS.

Día 12. Para la Habana polacra Columbus, de 197 ton., cap. Francisco Palmer, con 2 pas., frutos y efectos del pais.

Para Rosas laud Trinidad, de 50 ton., pat. Miguel Rullan, con trigo.

Para Sevilla laud San Miguel, de 75 ton., pat. Miguel Palmer, con hierro.

Para idem laud San Cristóbal, de 59 ton., pat. Cosme Bauzá, en lastre.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS

DEL DIA 14 DE SETIEMBRE.

Sale el sol á las 5 horas y 46 minutos.

Pónese á las 6 y 14

Sale la luna á las 5 y 10 id. de la tarde.

Pónese á las 2 y 7 id. de la madrugada.

HORAS Y MINUTOS

que debe señalar un reloj arreglado al tiempo medio, en el momento que un reloj de sol señala las doce ó el medio día verdadero.

11 h. 56 m.

AVISOS

Se venden varios manojos de esteras y cuatro tinajas de poner aceite, con otras varias frioleras. El barbero de la plaza de Santa Eulalia dará razon.

—Hay un birlocho usado para vender: el que quiera enterarse de él, acuda en el *Sitjar* en la casa que ántes servia de cuartel de provinciales en donde estará de manifiesto.

—Una nodriza viuda, natural de Palma, de 29 años de edad y la leche de 21 meses desearia encontrar criatura para darle de mamar en su casa. Darán razon en esta imprenta.

—Si cualquier padre de familia ó tutor tuviese que mandar á Barcelona algun jóven para emprender los estudios, se avisa por medio de este anuncio que en la calle del Conde del Asalto, núm. 97 piso 3º vive un sacerdote de toda honradez, que admitirá á pupilo algunos pocos estudiantes á precios equitativos, para darles toda asistencia y los consejos y amonestaciones morales que convengan.

LIBRERÍA DE PEDRO JOSÉ GARCÍA.

Se suscribe á las obras siguientes:

FOMENTO, *Revista de Agricultura, Comercio, Industria y Obras públicas*, periódico de intereses materiales dirigido por D. Augusto de Búrgos. Sale los días 15 y último de cada mes. Precio de suscripcion por tres meses 20 rs., por seis id. 56, y por un año 64.—Los suscritores á dicho periódico recibirán mensualmente un suplemento de 16 págs. en 4º, ó sea una Coleccion de leyes, decretos, Reales órdenes y documentos oficiales publicados desde 1845, sobre agricultura, ferro-carriles, canales, minas y toda clase de empresas industriales.

Vida religiosa y politica de Su Santidad el pontífice Clemente XIV (Ganganelli). Esta obra se compondrá de ocho á diez entregas, que se publicarán semanalmente de 48 págs. cada una ó sean seis pliegos en 4º menor. de impresion correcta y esmerada y papel superior al del prospecto; su precio tres reales en provincia.

Tratado de Anatomia descriptiva, ilustrado con unas 560 figuras intercaladas en el testo por Ph. C. Sappey. Esta obra constará de cuatro tomos en 8º de esmerada impresion y en papel de gran lujo; se repartirán dos entregas semanalmente de 16 páginas de impresion al infimo precio de un real de vellon cada una para toda España hasta completar las 80, de que se compondrá la obra: todas las entregas que pasen de este número se darán gratis á los señores suscritores; y á fin de que la publicacion pueda ser igualmente útil á los alumnos de primero y segundo año, hemos determinado publicar al mismo tiempo la osteologia y la neurologia.

En algunos ejemplares del *Diario* de hoy 15 se equivocó el nombre del autor de la poesía que en nuestro idioma se publica en el mismo, debiendo decir don Guillermo Forteza en lugar de D. Gerónimo.

IMPRESA DE D. FELIPE GUASP

EDITOR RESPONSABLE.